

NUMERO: 230-86

VISTO el Artículo 5 de la Ley No. 118, sobre Telecomunicaciones, de fecha lro. de febrero de 1966,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Artículo 1.- Se concede, por el término de dos años la franquicia telegráfica, en favor del Patronato Pro Maternidad Nuestra Señora de la Altagracia, Inc., para el uso exclusivo de los asuntos concernientes a las actividades que desarrolla dicho organismo.

Artículo 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y seis, año 143^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 231-86 que concede franquicia postal y telegráfica, por un período de dos años, al Instituto Superior de Agricultura, Inc., de Santiago de los Caballeros.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 231-86

VISTOS los Artículos 100 y 5 de las Leyes Nos. 40 y 118, de Comunicaciones Postales y sobre Telecomunicaciones, de fechas 4 de noviembre de 1963 y lro. de febrero de 1966, respectivamente.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O ,

Artículo 1.- Se concede por el término de dos años, la franquicia postal y telegráfica al Instituto Superior de Agricultura, Inc., de Santiago de los Caballeros, para el uso exclusivo de los asuntos concernientes a las actividades que desarrolla dicha entidad.

Artículo 2.- Envíese al Instituto Postal Dominicano (INPOSDOM) y a la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y seis, año 143^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 232-86 que concede franquicia postal y telegráfica, por un período de dos años, a la Asociación para el Desarrollo, Inc., de Santiago de los Caballeros.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 232-86

VISTOS los Artículos 100 y 5 de las Leyes No. 40 y 118, de Comunicaciones Postales y sobre Telecomunicaciones, de fechas 4 de noviembre de 1963 y lro. de febrero de 1966, respectivamente,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente